



Talca, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE CUREPTO**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 14, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Curepto**, cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
300. BELEN IGNACIA VEAS GONZALEZ	143
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	143
TOTAL LISTA M	143
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
301. LUIS ARMANDO GONZALEZ AGUILAR	507
302. SERGIO HERNAN ILLANES ALVAREZ	53
303. PEDRO ANDRES MIRANDA GAJARDO	27
TOTAL LISTA XK	587
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
304. LUZ DAZA VALENZUELA	282
305. JOSE MARIANO MOLINA SANCHEZ	100
306. PATRICIO ALEJANDRO LARA GONZALEZ	317
307. ALONSO ARIEL SOTO GONZALEZ	175
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	874
TOTAL LISTA XU	874
YM. PACTO CHILE VAMOS - PRI E INDEPENDIENTES	
308. MAURICIO IGNACIO ZAPATA MORALES	107
309. LUIS PABLO REYES VEGAS	32
310. ARIEL PATRICIO RAMIREZ HERRERA	63
311. VERONICA ALBURQUENQUE ALBURQUENQUE	98
312. MANUEL ORLANDO ARRAÑO VALDES	42
TOTAL LISTA YM	342
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
313. GUIDO LETELIER FUENZALIDA	191
314. ORLANDO ANTONIO ICETA HERRERA	395
315. CARINA PEREDO HERRERA	70
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	656
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
316. ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ	95
317. PEDRO ANTONIO GONZALEZ LOPEZ	160



TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	255
TOTAL LISTA YW	911
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
318. JUAN EDUARDO VALDES OPAZO	141
319. ALEJANDRA DE LAS MERCEDES ROJAS VALENZUELA	165
320. VANESA ALEJANDRA FUENTES MUÑOZ	76
321. MARTA FELISA DONOSO REYES	16
322. FERNANDO ENRIQUE ALCANTARA BARRIOS	653
323. CRISTIAN PATRICIO ULLOA ULLOA	93
TOTAL LISTA Z J	1.144
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
324. FRANCISCO NUÑEZ RAMIREZ	273
325. ENRIQUE GIADACH CONTRERAS	520
326. CHRISTIAN HERNANDEZ VILLALOBOS	72
327. ANDRES VERDUGO VERDUGO	15
328. PAULINA PIEROLA HERRERA	53
329. MARIA MAGDALENA PEREDO AGUILAR	36
TOTAL LISTA ZU	969
VOTOS NULOS	95
VOTOS BLANCOS	144
TOTAL COMUNA	5.209
TOTAL INSCRITOS	10.310

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 1.144

2°) 969

3°) 911

4°) 874

5°) 587

6°) 572

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Curepto es de 572.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en



don Luis Armando González Aguilar; a la Lista XU. Pacto Unidos por la Dignidad, Subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes, le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Patricio Alejandro Lara González; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS PPD e Independientes, Sub Pacto PPD e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Orlando Antonio Iceta Herrera; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Fernando Enrique Alcántara Barrios y doña Alejandra de las Mercedes Rojas Valenzuela; a la Lista ZU. Pacto Radicales de Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Enrique Giadach Contreras.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA CUREPTO**, don **Luis Armando González Aguilar**, don **Patricio Alejandro Lara González**, don **Orlando Antonio Iceta Herrera**, don **Fernando Enrique Alcántara Barrios**, doña **Alejandra de las Mercedes Rojas Valenzuela** y don **Enrique Giadach Contreras**, para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.



Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°206-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 206-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 09 de junio de 2021.



\*3CCE68D0-8A9D-4534-BA8B-94E060856D2D\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.